

**AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO  
(Artículo 403 y ss. Ley 600/00)**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ  
SALA VIRTUAL – LifeSize**

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Edificio Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá

Hora iniciación: 9:13 a.m.

Hora finalización: 9:24 a.m.

**PARTES E INTERVINIENTES:**

JUEZ:	MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
FISCAL:	NORBERTO GARZÓN FLÓREZ
MINISTERIO PÚBLICO	MARLENY MONTOYA MOGOLLÓN
DEFENSOR:	JOHN FREDDY CALERO MESA
IMPUTADO:	ANDRES DAMIAN DÍAZ ARIZA y/o DAMIAN HAYASHI CARRILLO (Privado de la libertad por cuenta de esta actuación)
DELITOS:	TORTURA AGRAVADA Y HOMICIDIO AGRAVADO
VICTIMA:	SHIGETSUGU SUNI (Ciudadano Japonés)
RADICACIÓN:	110013107010-2022-00109
AUTORIDAD ORIGEN:	FISCALIA 65 ESPECIALIZADA UNIDAD LEY 600 DE BOGOTÁ

**(Récord 00:05:22)** La señora juez procede a instalar la audiencia juzgamiento dentro de la causa seguida en contra de ANDRES DAMIAN DÍAZ ARIZA y/o DAMIAN HAYASHI CARRILLO acusado por los presuntos delitos de TORTURA AGRAVADA y HOMICIDIO AGRAVADO, proceso que se encuentra radicado con el no 11001-31-07-010-2022-00109.

**(Récord 00:05:57)** presentación de las partes. El acusado se presenta desde el establecimiento Carcelario de Tuluá.

**(Récord 00:06:55)** la directora de la audiencia como quiera y se ha advertido en la sala virtual, no se hizo presten la defensa técnica, hace 5 minutos informo el escribiente que a su abonado celular se comunicó la secretaria del togado quien manifestó sobre la no asistencia del abogado por cuanto se encuentra enfermo y va en camino a recibir atención médica, lo cual una vez obtenga el soporte lo hará llegar al juzgado.

Nos e pone en duda la enfermedad del señor defensor sin embargo se le concederá el termino de tres días para que justifique su inasistencia a efectos que presente la incapacidad médica.

Se le informa al procesado la situación que se ha venido presentando con la defensa técnica, lo cual ha impedido el desarrollo del juicio, es necesario que el señor procesado entable comunicación con el defensor o empiece a tomar las medidas pertinentes toda vez que ya con esta son tres audiencias no lo han presentado.

Se procede a fijar la fecha para la próxima audiencia se le pide al señor que ausculte la posibilidad de solucionar el tema, pues si para la próxima oportunidad no se vuelve a presentar no queda otra posibilidad sino la de solicitar un defensor público o designe otro defensor de confianza por cuanto la justicia no puede quedar a merced de la voluntad de la defensa.

**(Récord 00:11:30)** Pues como directora del proceso, debe tomar medidas en punto a la agilidad y celeridad de los procesos, por eso se le requiere si desea puede estudiar la posibilidad de nombrar otra defensa de confianza o en su defecto el despacho puede oficiar a la defensoría para que se le designe un defensor público que asista los intereses del aquí procesado.

Se procede a reprogramar la diligencia, por lo que el despacho tiene disponible los días 10 y 12 de julio de 2023.

Por parte de la fiscalía para el 10 de julio está bien.

**(Récord 00:12:30)** Finalmente, se concreta con las partes siguiente fecha para terminar la audiencia pública así. **EL LUNES DIEZ (10) DE JULIO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) para iniciar la audiencia de juicio de manera virtual, para empezar con el interrogatorio del procesado**

Convocatoria de los días y horas señalados que se notifica en estrados y se anuncia que contra ella no procede ningún recurso y releva al despacho de hacer cualquier citación. **No obstante, como el defensor no se hizo presente se ordena por intermedio del escribiente adscrito a este despacho judicial se porcedera a informarle sobre la nueva fecha.**

Finalmente, se le pregunta al procesado si ha logrado comunicación con la defensa técnica.

**(Récord 00:14:10)** El señor **ANDRES DAMIAN DIAZ** manifiesta que la comunicación es difícil, únicamente cuando hacen las visitas le ha enviado las razones, va a buscar la manera de que hablen con el.

**(Récord 00:14:40)** Se le advierte que como procesado es quien debe tomar la decisión, pues el inconveniente es por su defensa técnica, motivo por el cual no se ha podido adelantar el juicio, el procesado quedo que como procesado siempre ha estado en las audiencias y ha podido percibir lo que se ha presentado y derivado de su defensa técnica, nuevamente se le requiere para que tome cartas en el asunto y tome una decisión, atendiendo que en este momento no lo han representado.

Se levanta la sesión siendo las 9:24 de la mañana del día de hoy 15 de junio de 2023.

**LINK DE LA AUDIENCIA**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f4fd4602-3be7-4240-9364-60fc27cf299e?vcpubtoken=a4544774-dc47-4aed-883a-33600dc46ec4>



**MARIELA SIERRA LOZANO**  
**AUXILIAR JUDICIAL**